



RESOLUCIÓN CS N° 216/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



COPIA
TUJ ROBERTO S RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Dicta
Consejo Superior
SALTA, 06 SET 2000

Expediente N° 960/00.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA pone a consideración un Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A, y

CONSIDERANDO:

Que a través de este convenio, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA otorgará a la citada Compañía apoyo académico y tecnológico para desarrollar de manera conjunta actividades de asistencia técnica, proyectos de investigación y desarrollo, capacitación y perfeccionamiento profesional y otras acciones que resulten de interés para las partes, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA que, a través de su Dictamen N° 5511, expresa no tener objeciones legales que formular.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 050/00,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Undécima Sesión Ordinaria del 24 de Agosto de 2000)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. RECTOR a suscribir el referido Convenio Marco y a realizar los trámites pertinentes para su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Compañía Industrial Cervecera S.A., Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR



RESOLUCIÓN CS N° 216/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expediente N° 960/00.-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector Dr. Víctor Omar VIERA, con domicilio en Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, en adelante la UNIVERSIDAD, y la COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., representada en este acto por el Sr. Ricardo OLIVAREZ DIAZ, D.N.I. N° 92.520.400, con domicilio en de la ciudad de Salta, en adelante la EMPRESA, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD otorgará a la EMPRESA apoyo académico y/o tecnológico para desarrollar de manera conjunta actividades de: asistencia técnica, proyectos de investigación y desarrollo, pasantías, capacitación y perfeccionamiento profesional y toda otra acción que resulte de interés común para las partes firmantes y que contribuya al cumplimiento de sus respectivos objetivos y propósitos.

SEGUNDA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades se formalizará a través de un Protocolo Adicional que fijará las características y condiciones del proyecto, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por las partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición que se estime conveniente.

TERCERA: La UNIVERSIDAD podrá comprometerse, en función del índole y naturaleza de las actividades a realizar a través de sus diferentes Unidades Académicas las tareas que sean requeridas por la EMPRESA.

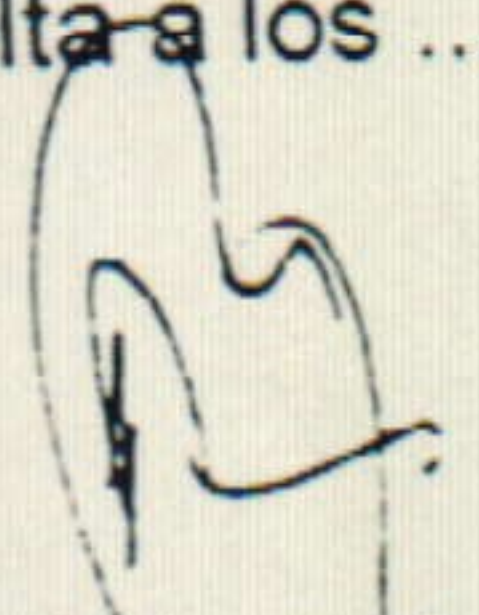
CUARTA: Las actividades previstas en cláusula primera, como así también en caso de organizar cursos, seminarios o cualquier proyecto de investigación o perfeccionamiento, serán previamente aprobados por el Consejo Directivo de las Unidades Académicas involucradas, quienes designarán un responsable académico para su cumplimiento. Los protocolos serán firmados por el Sr. Rector y por el responsable que designe la EMPRESA al efecto.

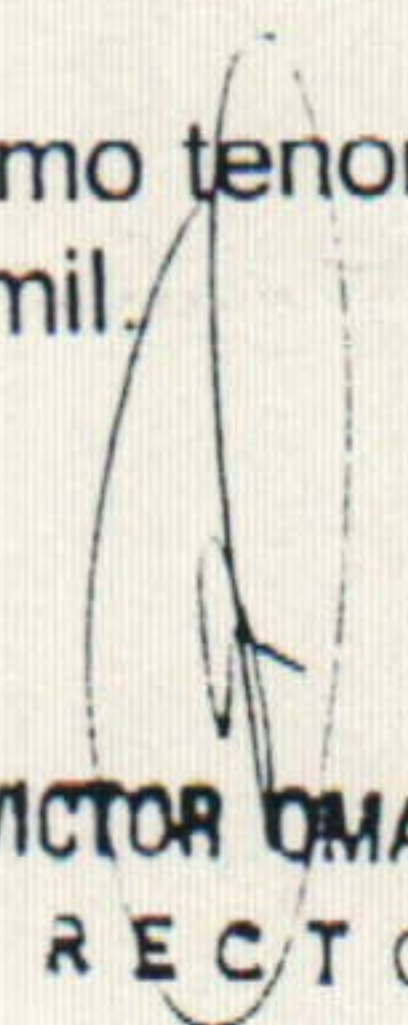
QUINTA: Es condición esencial que el personal de la UNIVERSIDAD designado para el cumplimiento de los Protocolos, deberá observar la más estricta confidencialidad con relación a los trabajos y en particular respecto a toda la información que se origine en la EMPRESA con motivo del mismo.

SEXTA: El Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes decida rescindirlo, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a los treinta días.

SEPTIMA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de del año dos mil.


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR